



SEGUNDO SUPLEMENTO

AL

FOLLETO DE BASE

DE CÉDULAS HIPOTECARIAS Y TERRITORIALES 2020

BANCO SANTANDER, S.A.

El presente Segundo Suplemento (el “**Suplemento**”) al Folleto Base de Emisión de Cédulas Hipotecarias y Territoriales 2020 de Banco Santander, S.A., inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) el 22 de septiembre de 2020 con número de registro oficial 11116 (en adelante el “**Folleto de Base**”), se ha elaborado de conformidad con lo establecido en el (i) artículo 23 del Reglamento (UE) 2017/1129 sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE, (ii) artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y (iii) Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos y debe ser leído conjuntamente con el Folleto de Base, y, en su caso, con cualquier otro suplemento al Folleto de Base que Banco Santander, S.A. publique.

PERSONA RESPONSABLE

D^a. Silvana Borgatti Casale, mayor de edad, española, vecina de Madrid, en nombre y representación de Banco Santander, S.A. (en adelante, el “**Banco**”, el “**Emisor**” o “**Banco Santander**”), en su calidad de apoderada, al amparo del acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de Banco Santander, S.A., el día 7 de septiembre de 2020 asume la responsabilidad de la información que figura en el presente Suplemento al Folleto de Base.

D^a. Silvana Borgatti Casale, en nombre y representación del Banco declara que, tras actuar con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el presente Suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

El presente Suplemento tiene por objeto reflejar la ampliación del importe máximo de emisión bajo el Folleto de Base en 7.000.000.000 euros o su equivalente en cualquier otra divisa, de forma que el importe máximo de emisión bajo el Folleto de Base queda establecido en un importe máximo de 17.000.000.000 euros o su equivalente en cualquier otra divisa, tal y como acordado por la Comisión Ejecutiva del Banco en su reunión de fecha 14 de junio de 2021.

Como consecuencia de la ampliación del importe máximo de emisión bajo el Folleto de Base, han de considerarse modificadas las referencia a dicho importe máximo en los siguientes apartados del Folleto de Base, entendiéndose sustituida la cifra de diez mil (10.000.000.000) por la de diecisiete mil (17.000.000.000).

- En la carátula del Folleto de Base;
- En el párrafo primero de la Descripción General del Programa de la Oferta”; y
- En el apartado 4.1 de la Nota de Valores

El Emisor declara que, desde la fecha de registro del Primer Suplemento al Folleto de Base, que fue inscrito en la CNMV el 11 de mayo, no se han producido otros hechos que pudieran afectar de manera significativa al Emisor que no se encuentren incluidos en la información incorporada por referencia en el Folleto de Base tal y como suplementado en cada momento.

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido del Primer Suplemento al Folleto Base, firmo en Madrid a 1 de julio de 2021.

Banco Santander, S.A.

P.p.,

Silvana Borgatti Casale